

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 249 -2016/IRTP

Lima, 11 ABO 2016

VISTOS:

El Informe N° 626-2016-GAF.2/IRTP de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe Legal N° 053-2016-OGAL-IRTP de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Informe N° 626-2016-GAF.2/IRTP la Oficina de Logística remite la sustentación técnica para la Contratación Directa del procedimiento de selección correspondiente al "Servicio de arrendamiento de locales para el IRTP, según relación de ítems";

Que, en el precitado informe la Oficina de Logística señala que de acuerdo a los términos de referencia, la contratación del servicio de arrendamiento de locales para el IRTP, se encuentra justificada en la necesidad de contar con infraestructura y ambientes adecuados para oficinas, archivos, almacén y estacionamiento de vehículos para el cumplimiento de las funciones institucionales de la Entidad; precisando que de acuerdo a la indagación de mercado realizada se desprende que la contratación del servicio, debe efectuarse a través de una contratación directa;

Que, de otro lado, la Oficina de Logística concluye que la contratación del citado servicio resulta necesaria y se encuentra enmarcada como proveedor único de acuerdo a la indagación de mercado realizada, recomendando proceder a su contratación de acuerdo a los términos de referencia del citado servicio, mediante el procedimiento de Contratación Directa, en atención a lo establecido en los literales e) y j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado en el documento de vistos emitido por la Oficina de Logística, se indica que el "Servicio de arrendamiento de locales para el IRTP, según relación de ítems" se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del IRTP del presente año, precisando que el valor estimado de acuerdo a la indagación de mercado realizada asciende al importe total de S/. 931,200.00 (Novecientos treinta y un mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000004534, 0000004472 y 0000003869 la Oficina de Finanzas otorga la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, señalando asimismo la previsión presupuestal para los años 2017 y 2018, a través de los Memorándums N° 358, 355 y 357-2016-GAF.4/IRTP, por lo que se evidencia que se cuenta con recursos suficientes para la presente contratación;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales e) y j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente cuando: i) los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, y ii) cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, establecen los supuestos de contratación directa antes señalados, sin incorporar mayores precisiones para este supuesto que permita precisar los parámetros bajo los cuales se entenderá que el recurso a dicho mecanismo de contratación directa resulta procedente, como por ejemplo la sustentación objetiva de las características que cumple el bien inmueble existente respecto de los fines para los cuales la Entidad contratante pretenda adquirirlo o darle uso;

Que, a su vez el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure entre otros supuestos el de Proveedor Único, precisándose que la verificación de que los bienes o servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Logística en su informe del visto, se concluye que en el presente caso según la búsqueda realizada en la indagación de mercado no se ubicó otros inmuebles que cumplan con las características técnicas solicitadas por el área usuaria, por lo que se puede inferir que los proveedores que cotizaron para cada ítem, son los únicos que cumplen con los términos de referencia, por lo que la contratación directa se encuentra debidamente justificada en lo dispuesto en los literales e) y j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 22° del mismo cuerpo legal, establecen que las contrataciones directas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; precisándose respecto de su aprobación en el artículo 86° del Reglamento, que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley, entre los cuales se encuentra la contrataciones directa por proveedor único, así como por arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que se ha configurado la causal prevista en los literales e) y j) del artículo 27° de la Ley, por lo que corresponde emitir el acto de administración que apruebe la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de locales para el IRTP, según relación de ítems"; y se disponga su contratación mediante acciones inmediatas;

Que, de otro lado el artículo 21° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la indagación de mercado, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, la fórmula de reajuste de ser el caso, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, por todo lo expuesto corresponde aprobar el expediente de contratación así como la contratación directa, toda vez que cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, los artículos 85°, 86°, y 87° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP de fecha 12 de febrero de 2016, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar las Contrataciones Directas delegables como es el caso de la causal de proveedor único de servicios y cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente de contratación para la prestación del "Servicio de arrendamiento de locales para el IRTP, según relación de ítems", por el valor estimado total S/. 931,200.00 (Novecientos treinta y un mil doscientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

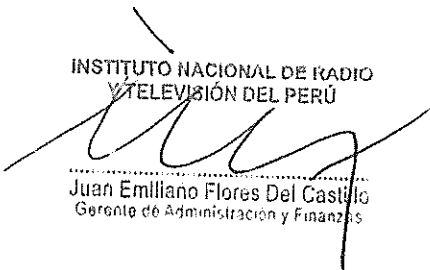
Artículo 2°.- Aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección correspondiente al "Servicio de arrendamiento de locales para el IRTP, según relación de ítems", por las causales de proveedor único de servicios y de arrendamiento de bienes inmuebles, cuyo monto total asciende a la suma total S/. 931,200.00 (Novecientos treinta y un mil doscientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en el servicio a contratar, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Logística a realizar la contratación del servicio descrito en el artículo precedente, en forma directa y mediante acciones inmediatas, con los proveedores **LUIS RODOLFO OSORES VARILLAS** y **MAXIMO ALBERTO BELLIDO RUBIO**, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Logística, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, efectúe la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Juan Emiliano Flores Del Castillo
Gerente de Administración y Finanzas